

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 22 DE AGOSTO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		CAMBIOS DE HOY	
Fecha	Q/O	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR		Q/O		Fecha	Q/O	Valor nominal de cada título Pesetas	Des-embolsado Q/O	Q/O	
		<i>Al contado,</i>									
21-8-91	77,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	77,25	21-8-91	524,00	Banco de España.....	500			524,00	
21-8-91	77,30	" E, de 25.000 " ".....	77,35 y 40	21-8-91	320,00	Compañía Arrend. ^o de Tabacos.....	500		40	320,00	
21-8-91	77,50	" D, de 12.500 " ".....	77,50 y 55	21-8-91	290,00	Banco Hipotecario de España.....	500			290,00	
21-8-91	78,00	" C, de 5.000 " ".....	78,00	13-8-91	96,00	Banco de Castilla.....	250				
21-8-91	78,00	" B, de 2.500 " ".....	78,00	20-8-91	359,00	Banco Hispano-Americano.....	500		60		
21-8-91	78,00	" A, de 500 " ".....	78,00	21-8-91	142,00	Banco Español de Crédito.....	250				
21-8-91	78,00	" H, de 200 " ".....	78,00	20-8-91	340,00	Unión Española de Explosivos.....	100			340,00	
21-8-91	78,00	" G, de 100 " ".....	78,00	14-8-91	98,25	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500			97,50	
18-8-91	79,25	En diferentes series.....		18-8-91	46,00	carera España... } Ordinarias.	500				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR									
		<i>(Estampillado.)</i>									
21-8-91	88,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	88,50	1-8-91	196,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
21-8-91	88,75	" E, de 12.000 " ".....	88,50	20-8-91	157,00	La Papelera Española.....	500				
21-8-91	89,40	" D, de 6.000 " ".....		21-8-91	112,00	Unión Alcoholar Española.....	500				
20-8-91	89,50	" C, de 4.000 " ".....	89,00	31-7-91	20,00	C.º Gral. Mad.º de Electricidad.....	100				
21-8-91	89,40	" B, de 2.000 " ".....	89,00	20-8-91	298,00	Mediodía de Madrid.....	500				
21-8-91	89,40	" A, de 1.000 " ".....	89,00	21-8-91	217,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475				
21-8-91	92,25	" H, de 200 " ".....		21-8-91	325,50	Idem Norte de España.....	475			286,00	pesetas. Id.
21-8-91	92,25	" G, de 100 " ".....				B.º Español del Río de la Plata.....				325,50	
20-8-91	89,50	En diferentes series.....	89,00	OBLIGACIONES							
		4 POR 100 AMORTIZABLE		21-8-91	100,00	Cédulas del Banco Hipotecario.....	500		Interés anual por 100		
31-7-91	89,15	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		21-8-91	109,75	Cédulas del Banco Hipotecario.....	500		4		100,10
20-8-91	91,50	" D, de 12.500 " ".....		21-8-91	87,25	Sociedad Gral. Azuc.º España.....	500		5		109,50
20-8-91	91,25	" C, de 5.000 " ".....	91,50	11-8-91	85,00	C.º Gral. Mad.º de Electricidad.....	500				
19-8-91	91,00	" B, de 2.500 " ".....		11-8-91	85,00	Mediodía de Madrid.....	500				
20-8-91	91,25	" A, de 500 " ".....	91,50	21-8-91	101,25	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A.	500				
20-8-91	91,50	En diferentes series.....	91,50	6-8-91	91,40	lladolid a Ariza.....	500		4		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		6-8-91	82,50	" B.	500		4		
20-8-91	97,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	97,50	6-8-91	82,50	" C.	500		4		
20-8-91	97,75	" E, de 25.000 " ".....		13-8-91	61,75	Idem Norte de España.....	500				
21-8-91	97,50	" D, de 12.500 " ".....	97,50 y 25	11-8-91	57,75	Idem para pago de expropiaciones en el interior.....	500				
21-8-91	97,50	" C, de 5.000 " ".....	97,50 y 40	6-8-91	60,00	Cédulas para ídem de ídem en el ensanche.....	500				
21-8-91	97,50	" B, de 2.500 " ".....	97,50 y 40	14-11-91	61,50	ayuntamiento de Madrid.....					
21-8-91	97,50	" A, de 500 " ".....	97,50 y 40	12-8-91	61,50	Obligaciones.....					
21-8-91	97,50	En diferentes series.....	97,50	21-8-91	77,00	Idem por resultados.....	500			77,00	
		OBLIGACIONES DEL TESORO		20-1-91	92,75	Idem para pago de expropiaciones en el interior.....	500				
14-5-91	99,40	Serie A, de 500 pesetas al 4 por 100.....		21-8-91	95,50	Cédulas para ídem de ídem en el ensanche.....	500				
		" B, de 5.000 " " al 4 por 100.....									
		" A, de 500 " " al 4,75 por 100.....									
		" B, de 5.000 " " al 4,75 por 100.....									

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	260,700
Idem fin corriente.....	300,000
Idem fin próximo.....	>
4 por 100 amortizable.....	23,500
5 por 100 amortizable.....	161,000
Acciones del Banco de España.....	7,500
Idem del Banco Hipotecario.....	5,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	35,500
Azucareras. — Preferentes.....	20,000
Idem. — Ordinarias.....	>
Cédulas del Banco Hipotecario.....	50,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Paris, a la vista, cheque,	300,000 francos, a 66,00 pesetas por 100 francos.	
	100,000 >	a 66,50
	700,000 >	a 67,00
	425,000 >	a 66,50
Londres, a la vista, cheque,	5,000 libras, a 21,70 pesetas cada una.	
	2,000 >	a 21,75
	1,000 >	a 22,00
	12,000 >	a 22,20
	10,000 >	a 22,25
	5,000 >	a 22,00
Nueva York, a la vista,	20,000 dólares, a 5,13 pesetas cada uno.	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 22 de Agosto de 1919.

Existe en el centro de España un área de presiones débiles relativas, de carácter térmico, la cual da origen a que el buen tiempo pierda estabilidad, si bien todavía no experimentó variación importante. Los vientos soplan, por regla general, flojos, de dirección variable, y la temperatura es algo inferior a la de los días pasados.

La máxima de ayer fué de 37 grados en Córdoba y la mínima de hoy ha sido de 11 grados en Oviedo.

El mar está tranquilo por el litoral español.

Las presiones altas residen al NW. de Galicia en el Atlántico.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valen-

cia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Meilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia

OBSERVACIONES DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 1919

Parque del Retiro. (Altitud 667 m.)

Hora.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en C°.	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	708 9	25 5	30	S.	0 = Calma.....	>	Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra... 33,2
4	708 9	22 7	54	NE.....	0 = Idem.....	.	Idem.	Idem mínima a la Idem..... 21,3
8	709 8	23 8	52	NE.....	0 = Idem.....	.	Idem.	Idem máxima al sol en el vaso.....
12	709 6	30 8	30	SE.....	1 = Ventolina...	.	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 18,0
16	706 2	31 6	29	SW.....	2 Mu flojo...	.	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 184
20	708 7	25 6	41	SW....	1 = Ventolina...	.	Casi cubierto.	

SUBASTAS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día 2 del pasado Julio, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la venta de un solar de la manzana número 23, señalada con la letra B, resultante de la Sección tercera de la Gran Vía A o Layetana de la reforma interior de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta, y bajo el tipo de 259.171,20 pesetas.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 8.º del pliego de condiciones, que junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en la Oficina de Reforma de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde constitucional o del Teniente o Concejal en quien delegue, veinte días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, o en el inmediato, si resultare festivo, a las once de la mañana.

Para la celebración de la subasta se observarán las reglas siguientes:

1.º Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por personas que legalmente les representen, por medio del poder declarado bastante por el Letrado del ilustre Colegio de esta ciudad, don

Cruz Lahoz, debiendo de presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que se haya de celebrar la subasta, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, de los días hábiles de oficina, en la dependencia arriba expresada.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución de depósito que acredite la constitución de depósito prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 12.958,56 pesetas, en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la antes citada Instrucción.

3.º Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de venta del solar letra B de la manzana número 23 de la Gran Vía A, o Layetana".

En el reverso y cruzando las líneas del cierre se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Instrucción.

4.º Una vez entregado el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósitos provisionales.

5.º Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con sujeción a las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta.

6.º El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1912.

Barcelona, 14 de Agosto de 1919.—
El Alcalde constitucional presidente.

S—952

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LEON

Esta Excm. Corporación, en sesión de 4 de Julio pasado, acordó enajenar, en pública subasta, el edificio que fué Panera del Pósito, situado en la plaza del Rastro Viejo, en esta ciudad, con sujeción a los pliegos de condiciones siguientes:

Condiciones facultativas.

1.º Es objeto de la subasta la venta del edificio de la Panera del Pósito, propiedad del Excmo. Ayuntamiento, sito en la plaza de Santo Domingo, de esta capital, y con los linderos siguientes: al Norte, con calle entre este edificio y el nuevo Instituto; al Poniente, con la plaza de Santo Domingo; al Mediodía, con propiedad de D. Angel de Paz y callejón del Pósito, y al Saliente, con la calle de Ruiz de Salazar.

2.º El precio tipo de la subasta será la cantidad de 75.000 pesetas.

3.º Para poder optar a la subasta es condición precisa haber hecho un depósito provisional en la Caja municipal de 3.650 pesetas, igual al 5 por 100 del tipo de la subasta.

4.º Se verificará ésta con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1906.

5.º El adjudicatario tendrá la obli-

gación de sujetarse a las siguientes condiciones:

a) Efectuar el derribo del edificio en un plazo de dos meses, empezándose a contar este plazo desde el octavo día después de la fecha que tenga la escritura de adjudicación.

b) Dejar a favor del Excmo. Ayuntamiento el terreno ocupado por la nueva calle proyectada al Sur del edificio, sin indemnización alguna por parte del Ayuntamiento.

c) Dejar el terreno de esta calle nivelado según la rasante que resulte, desde la calle de Ruiz de Salazar a la plaza de Santo Domingo, según el eje de esta nueva calle.

d) Echar todas las tierras y escombros procedentes del derribo, por su cuenta, a los vertederos que señale el Excmo. Ayuntamiento.

e) Adquirir del Excmo. Ayuntamiento la parcela in edificable y sobrante de la vía pública, en virtud de las alineaciones aprobadas que rodean al edificio por sus fachadas Saliente, Norte y Poniente, al precio de 100 pesetas el metro cuadrado.

f) Dejar a favor del Excmo. Ayuntamiento y transportar al parque almácen de éste el escudo de León, labrado en piedra, que existe en la fachada Norte del edificio.

g) Dejar como fianza, para responder del derribo del edificio en el plazo señalado en el párrafo a) la cantidad de 2.000 pesetas, fianza que perderá el adjudicatario en el caso de no haber ejecutado el derribo en el plazo señalado.

6.ª El comprador se conformará con los documentos que presente el Ayuntamiento para justificar la propiedad de los terrenos.

Condiciones económicoadministrativas.

1.ª La subasta se verificará, con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 27 de Septiembre venidero, a las doce, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de esta Alcaldía o del Teniente o Concejal en quien delegue, asistiendo también al acto otro señor Concejal, designado por la Corporación, y uno de los señores Notarios de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes de la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal todos los días que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo de la subasta es el de 75.000 pesetas.

4.ª Los licitadores que concurren depositarán, como queda dicho, el depósito provisional de 3.650 pesetas, igual al 5 por 100 de la subasta.

5.ª Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar durante las horas de oficina, y en la forma y modo que expresa dicho artículo 18 de la Instrucción.

6.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, así como para hacer efectivo el importe de la adjudicación, después de practicada la rectificación de las alineaciones.

7.ª Si el rematante no concurriera al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo se le podrá conceder por causa justificada, y que en ningún caso podrá exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la Instrucción repetida.

8.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en obligación de cumplir el contrato, si le fuera definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

9.ª El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate.

10.ª Para todos los incidentes a que pudiere dar lugar esta subasta renuncia el rematante el fuero de su Juez y domicilio, sometiéndose a los Tribunales de esta capital.

11.ª El arquitecto queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, copias y demás que origine la subasta, así como al importe de la inserción de los documentos en los periódicos oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

Queda también obligado a satisfacer a la Hacienda el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto.

12.ª Todo licitador que concorra a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto, copia de la escritura de mandato o documento que justifique, de modo legal, la personalidad del licitador.

13.ª Las proposiciones para optar a esta subasta deberán estar extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima y timbre municipal de 0,25, según lo establecido en disposiciones legales y en el presupuesto municipal vigente.

14.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

Don ... que vive ..., provisto de cédula personal corriente, que se acompaña, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación, de enajenación del edificio de la Panera que fué del Pósito, situada en la plaza de Santo Domingo y calle del Rastro Viejo, se comprometo a tomar a su cargo dicha adquisición, con sujeción a las condiciones establecidas por el precio tipo ... (o con el aumento de ...) (todo en letra).

León, etc.
León, 19 de Agosto de 1919. — El Alcalde, Mariano Andrés.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

León, 19 de Agosto de 1919. — El Secretario, Arturo Fraile.

S—951

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE VIGO

Debiendo celebrarse subasta local urgente para la construcción de las obras proyectadas en el cuartel de San Francisco, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 20 del próximo mes de Septiembre, a las diez y siete horas, en el edificio que ocupa la Comandancia militar de esta plaza, sito en la calle de la Paz, núm. 27, ante el Tribunal presidido por el Comandante de Ingenieros de la plaza de Vigo, y que el pliego de condiciones generales, así como los planos, estarán de manifiesto en la Secretaría de la citada Comandancia Militar, de diez a trece, todos los días laborables comprendidos entre el 8 y 19, ambos inclusive.

El precio límite que regirá en el acto de la subasta será el de 163.380 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de 8.169 pesetas efectivas o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.ª de Julio de 1911 (C. L. número 128) y Pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1919 (C. L. núm. 55), no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Se admitirán las proposiciones que, sin exceder del precio límite, modifiquen alguna de las condiciones del pliego general.

En las proposiciones se harán constar los vaciamentos y establecimientos nacionales de donde proceden los materiales que el contratista haya de emplear en la construcción.

En el caso de que dos proposiciones resultaran iguales, la adjudicación provisional tendrá lugar por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si la igualdad subsistiera, se decidirá por medio de sorteo, después de ser apercibidos por tres veces de la terminación del acto.

Orense, 20 de Agosto de 1919.—El

Presidente del Tribunal, Jesús Romero Molezún.

Modelo de proposición:

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia, fecha ... de ... de ..., para la contratación de las obras proyectadas en el Cuartel de San Francisco de Orense, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a ejecutar el aludido servicio por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de ... clase, expedida en ..., así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece.

... de ... de 1919.

(Firma y rúbrica.)

Observaciones: Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño, re-integrando en la forma que previene el artículo 7.º de la vigente ley reformada del Timbre.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

S—954

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ARZÚA

D. Rafael Vaamonde Mourenza, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Arzúa.

Hago saber: Que contra los deudores en la Contribución rústica del término municipal de Touro que no han satisfecho sus cuotas en los períodos de recaudación voluntaria y en el primero de ejecutiva, se dictó providencia, respecto a los que debieran tributar en el cuarto trimestre de 1915, el día 28 de Diciembre del mismo año se dictó otra providencia, ambas por el Recaudador agente que suscribe, y cuya parte dispositiva de una y otra es enteramente igual, la cual, copiada literalmente, dice así:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de los descubiertos a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

En la relación a que se refiere las indicadas providencias se comprenden

varios deudores por el concepto antes expresado, siendo algunos de aquéllos los que se mencionan a continuación, los cuales, en fin del cuarto trimestre del año 1915, por Contribución rústica, impuesta y repartida a su nombre, adeudan al Tesoro las cantidades que se consignan:

Andrea Mourellos, 3,69 pesetas.
Vicente Ferreiro, 13,59.
José Boo, 2,99.
Manuel Millán, 4,13.
Manuel Barral, 7,56.
Carmen Méndez, 13,04.
Ignacio Caballero, 4,94.
Carmen García, 19,13.
Vicente Azorey, 19,84.
Ramón Becerra, 8,59.
Salvador Lonzo, 2,88.
José Fernández, 4,62.
José Fernández, 4,62.
María Fernández, 2,01.
Herederos de Francisco Parga, 6,41.
Francisco Rial, 5,06.
Manuel Goyanes, 6,74.
Manuel Iglesias, 2,83.
Antonio Barreiro, 8,97.
María Neira, 2,77.
Jacobo Cresgo, 8,38.
Miguel Leal, 3,43.
Manuel Larco, 30,87.
Ramón Mira, 6,52.
Salvador López, 9,78.
Pedro Larco, 3,82.
Francisco Rendo, 3,10.
José Rendo, 3,10.
José Suárez, 2,12.
Agustín Suárez, 5,44.
Gabriel Iglesias, 9,68.
Manuel Naveiro, 5,16.
Román García, 6,58.
Socorro Souto, 2,07.
Felipe Fernández, 1,90.
Ramón Carlím, 1,90.

Ignorándose el domicilio de los anteriores contribuyentes deudores; caso de haber fallecido éstos, quiénes sean sus herederos, si unos u otros enajenaron los bienes y derechos sujetos a la contribución en descubierta, los adquirentes, las personas que actualmente posean como dueños y en arrendamiento aquellos bienes y derechos, y las que con respecto a los mismos les corresponda alguna participación, a todos, en cumplimiento a lo que preceptúa la Instrucción de Apremios de 26 de Abril de 1900 en sus artículos 66 y 142, se les notifica las indicadas providencias y al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan en la oficina recaudatoria de esta villa las mencionadas cantidades, y mientras éstas subsistan sin pagar, las que vengán en lo sucesivo, recargos de apremio de primero y segundo grado, costas causadas y que se causen y gastos legales de los procedimientos ejecutivos que se seguirán en rebeldía si los interesados no se personan y no pagan los adeudos, llevándose a cabo el embargo y venta de bienes y derechos, transcurrido que sea el indicado plazo.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, firmo el presente.

Arzúa, 20 de Julio de 1919.—El Recaudador, Rafael Vaamonde.

P—4135

Don Rafael Vaamonde Mourenza, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Arzúa.

Hago saber: Que contra los deudores en la Contribución Urbana del término municipal de Arzúa, que no

han satisfecho sus cuotas en los períodos de recaudación voluntaria y en el primero de ejecutiva, con fecha 27 de Junio de 1917, se dictó providencia respecto a los que tributan por año, semestre y trimestre; y en cuanto a los que así bien debieran tributar en el cuarto trimestre de este mismo año, el día 29 de Diciembre de 1917 se dictó otra providencia, ambas por el Recaudador Agente que suscribe y cuya parte dispositiva de una y otra es enteramente igual, la cual, copiada literalmente, dice así:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de los descubiertos, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

En las relaciones a que se refieren las dos indicadas providencias se comprenden varios deudores por el concepto antes expresado, siendo algunos de aquéllos los que se mencionan a continuación, los cuales, en fin del cuarto trimestre del año 1917, por Contribución urbana, impuesta y repartida a su nombre, adeudan al Tesoro las cantidades que se consignan:

Manuela Rivadulla Verca, 1,01 pesetas.
Pedro Rodríguez Martínez, 3,29.
Ramón Sánchez Quintela, 0,51.
Ramón Vázquez García, 1,52.
Ramón Bendaña, de Ramón Santos, 1,26 pesetas.
Francisco García Eiras, 0,76.
José Lamas Velez, 1,01.
Manuel Varela Vázquez, 1,26.
Manuel Pampín Potro, de Cayetano González, 1,26.
Agustín Otero Blanco, de Fulgencio Villanueva, 0,76.
José Pena Conde, de Juan Carreira, 1,52 pesetas.
Ramona Cao Ramos, 0,64.
Ramón Novo Río, 4,30.
Juan Vaamonde, de Ramón Villar, 1,26 pesetas.
Manuel Piñeiro, de Juan Mella, 1,26.
Dolores Seoane López, 3,76.
Juan López, 1,26.
María López, de Juana Sesto, 1,52.
Manuel Rodríguez Camino, 1,01.
Ramón Bendaña Besteiro, 1,52.
Antonio Vázquez Sánchez, 2,02.
Ramón Mosquera Regueira, 1,26.
Ramón Montero Blanco, 1,26.
Ramón Rial Montero, 1,01.
Antonio Bascos Sesar, 0,51.
Ramona Eiras Camba, 0,25.
Ramón Eiras Camba, 2,27.
Antonio Mato García, 0,25.
Ignorándose el domicilio de los anteriores contribuyentes deudores; caso de haber fallecido éstos, quiénes sean sus herederos, si unos u otros enajenaron los bienes y derechos sujetos a la contribución en descubierta, los adquirentes, las personas que actualmente posean como dueños y en arrendamiento aquellos bienes y derechos, y las que con respecto a los mismos

les corresponda alguna participación, a todas, en cumplimiento a lo que preceptúa la Instrucción de Apremios de 26 de Abril de 1900 en sus artículos 66 y 142, se les notifica las indicadas providencias y al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan en la oficina recaudatoria de esta villa las mencionadas cantidades, y mientras éstas subsistan sin pagar, las que vengan en lo sucesivo recargos de apremio de primero y segundo grado, costas causadas y que se causen y gastos legales de los procedimientos ejecutivos que se seguirán en rebeldía si los interesados no se personan y no pagan los adeudos, llevándose a cabo el embargo y venta de bienes y derechos, transcurrido que sea el indicado plazo.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, firmo el presente.
Arzúa, 20 de Julio de 1919.—El
Recaudador, Rafael Vaamonde.

P-4129

D. Rafael Vaamonde Mourenza, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Arzúa.

Hago saber: Que contra los deudores en la Contribución Urbana del término municipal de Arzúa, que no han satisfecho sus cuotas en los períodos de recaudación voluntaria y en el primero de ejecutiva, con fecha 19 de Junio del año 1916 se dictó providencia respecto a los que tributan por año, semestre y trimestre; y en cuanto a los que así bien debieran tributar en el cuarto trimestre de este mismo año, el día 18 de Diciembre de 1916 se dictó otra providencia, ambas por el Recaudador Agente que suscribe y cuya parte dispositiva de una y otra es enteramente igual, la cual, copiada literalmente, dice así:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de los descubiertos, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

En las relaciones a que se refieren las dos indicadas providencias se comprenden varios deudores por el concepto antes expresado, siendo algunos de aquéllos los que se mencionan a continuación, los cuales, en fin del cuarto trimestre del año 1916, por Contribución urbana, impuesta y repartida a su nombre, adeudan al Tesoro las cantidades que se consignan:

Manuela Verca Rivadulla, 1,01 pesetas.
Pedro Rodríguez Martínez, 3,29.
Ramón Sánchez Quintela, 0,51.
Ramón Vázquez García, 1,52.
Ramón Bendaña, de Ramón Santos, 1,26 pesetas.
Francisco García Eiras, 0,76.

José Lamas Vélez, 1,01.
Manuel Varela Vázquez, 1,26.
Manuel Pampin Porto, de Cayetano González, 1,26.
Agustín Otero Blanco, de Fulgencio Villanueva, 0,76.
Juan Vaamonde, de Ramón Villar, 1,26 pesetas.
Manuel Piñeiro, de Juan Mella, 1,26.
Dolores Seoane López, 0,76.
María López, de Juana Sesto, 1,52.
Manuel Rodríguez Camino, 1,01.
Antonio Vázquez Sánchez, 2,02.
Manuel Pérez González, 2,53.
Manuel Alonso Budiño, 2,53.
Ramón Mosquera Regueira, 1,26.
Ramón Montero Blanco, 1,26.
Ramón Rial Montero, 1,01.
Antonio Bascoy Sesar, 0,51.
Ramona Eiras Camba, 0,25.
Antonio Mato García, 0,25.

Ignorándose el domicilio de los anteriores contribuyentes deudores; caso de haber fallecido éstos, quienes sean sus herederos, si unos u otros enajenaron los bienes y derechos sujetos a la contribución en decubierto, los adquirentes, las personas que actualmente posean como dueños y en arrendamiento aquellos bienes y derechos, y las que con respecto a los mismos les corresponda alguna participación, a todos, en cumplimiento a lo que preceptúa la Instrucción de Apremios de 26 de Abril de 1900 en sus artículos 66 y 142, se les notifica las indicadas providencias y al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan en la oficina recaudatoria de esta villa, las mencionadas cantidades, y mientras éstas subsistan sin pagar, las que vengan en lo sucesivo, recargos de apremio de primero y segundo grado, costas causadas y que se causen y gastos legales de los procedimientos ejecutivos que se seguirán en rebeldía si los interesados no se personan y no pagan los adeudos, llevándose a cabo el embargo y venta de bienes y derechos, transcurrido que sea el indicado plazo.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, firmo el presente.

Arzúa, 15 de Julio de 1919.—El
Recaudador, Rafael Vaamonde.

P-4130

D. Rafael Vaamonde Mourenza, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Arzúa.

Hago saber: Que contra los deudores en la Contribución rústica del término municipal de Pino que no han satisfecho sus cuotas en los períodos de recaudación voluntaria y en el primero de ejecutiva, con fecha 19 de Junio del año 1916 se dictó providencia respecto a los que tributan por año, semestre y trimestre; y en cuanto a los que así bien debieran tributar en el cuarto trimestre de este mismo año, el día 18 de Diciembre de 1916 se dictó otra providencia, ambas por el Recaudador Agente que suscribe, y cuya parte dispositiva de una y otra es enteramente igual, la cual, copiada literalmente, dice así:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de los descubiertos a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

En las relaciones a que se refieren las dos indicadas providencias se comprenden varios deudores por el concepto antes expresado, siendo algunos de aquéllos los que se mencionan a continuación, los cuales, en fin del cuarto trimestre del año 1916, por Contribución rústica, impuesta y repartida a su nombre, adeudan al Tesoro las cantidades que se consignan:

Deudores que se citan.

Andrés Camino, 0,43 pesetas.
Antonio Astray, 0,43.
Dominga Suárez Cereijo, 1,09.
José Beu Vázquez, 1,52.
José Otero Blanco, 1,30.
María Rodríguez, 0,65.
Ramón Vázquez García, 1,30.
José Caneda Lemos, 10,64.
Juana López Tato, 0,65.
Manuel Mosquera, 1,09.
Manuel Ferro Mera, 0,22.
Antonio Cutrín Castiñeiras, 6,52.
Benita Baleato, 2,82.
Manuel Montero Fernández, 0,43.
Manuela Fernández, 0,43.
Jacoba Casal, 0,22.
Josefa Carrillo Martínez, 2,17.
Ramona Vázquez, 0,43.
Antonio Rico Conde, 1,95.
Manuel Gil Castro, 0,43.
José Saavedra, 5,00.
Andrés Vieites Troiteiro, 1,96.
Antonio Pata Castro, 1,52.
José Budiño Casnola, 1,09.
Ramón Cotón Rey, 3,04.
Ramón García, 6,30.
Francisco Pazos Vidal, 3,48.
Manuel Calvo Duro, 119,70.
Andrés Mera Vázquez, 0,43.
Andrés Villacide González, por Budiño, 1,09.
Andrés Agra Pastoriza, por S. Verísimo, 1,97.
Angel Barreiro Pardinas, por Castroteito, 1,74.
Antonio Vifa, por Pereira, 0,65.
Antonio Bao Castro, 0,43.
Antonio Pereira Castro, por Pastor, 1,74.
Antonio Cardama, por Castroteito, 3,04.
Antonio Varelo, por Medín, 2,61.
Antonio Leborán Mosquera, 14,76.
Claudio López Rica, 1,52.
Domingo Silva Villasante, 6,52.
Dolores Suárez Codesido, 2,61.
Francisco Ferreiro, 0,65.
Francisco Rial Budiño, 2,82.
Francisco Fariño, por Pereira, 3,48.
Fernando Martiño, por Arca, 0,65.
Ignacio Iglesias, por Arca, 6,94.
Ignacio Caballero, 52,80.
José García Aldariz, 7,84.
Jesús y Ricardo López Diéguez, 15,44.
José Moruja, 0,22.
José Ferró y José López, 0,22.
Juan Troiteiro Rosado, 3,48.
Juan Castro, 2,17.
Josefa Beu, 24,76.
José Leborán, por Budiño, 3,05.
José Codesido Gormar, 0,87.

José Mosquera Moar, por Medin, 1,52.

José Freire, 1,74.

José Silva, por Arca, 1,09.

Juana Fernández, por Pastor, 0,22.

Juan Penedo Marsque, por Pereira, 4,18.

Juan Castro y herederos, por Gonzár, 1,52.

José Costoya Iglesias, 1,09.

Juan Pérez Junquera, 3,48.

Lorenzo Berredo Seijo, 4,56.

Lorenzo Suárez, por Pereira, 1,09.

Manuela Bravo García, 0,43.

Manuel Tojo, 0,65.

María García Ramos, por Cebreiro, 4,12.

Manuel Lemos Seijo, por Pereira, 2,39.

Manuel Pereiro, por Cebreiro, 0,22.

Manuel Sánchez, por Medin, 2,61.

Manuel Peña, por Pereira, 1,30.

María Rodríguez, por Gonzár, 0,22.

Manuel Fernández, por Cebreiro, 0,87.

Manuel Guerra Castro, por Arca, 5,42.

Pedro González, 1,30.

Pedro Fernández García, 13,68.

Ramona Brau, 1,74.

Rafael Varela, por Arca, 1,74.

Salvador Tojo Silva, 1,30.

Vicenle Torreiro, por Budifo, 1,30.

Ignorándose el domicilio de los anteriores contribuyentes deudores; caso de haber fallecido éstos, quienes sean sus herederos, si unos u otros enajenaron los bienes y derechos sujetos a la contribución en descubierto, los adquirentes, las personas que actualmente posean como dueños y en arrendamiento aquellos bienes y derechos, y las que con respecto a los mismos les corresponda alguna participación, a todos, en cumplimiento a lo que preceptúa la Instrucción de Apremios de 26 de Abril de 1900 en sus artículos 66 y 142, se les notifica las indicadas providencias y al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan en la oficina recaudatoria de esta villa, las mencionadas cantidades, y mientras éstas subsistan sin pagar, las que vengán en lo sucesivo, recargos de apremio de primero y segundo grado, costas causadas y que se causen y gastos legales de los procedimientos ejecutivos que se seguirán en rebeldía si los interesados no se personan y no pagan los adeudos, llevándose a cabo el embargo y venta de bienes y derechos, transcurrido que sea el indicado plazo.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, firmo el presente.

Arzúa, 12 de Febrero de 1919.—El Recaudador, Rafael Vaamonde.

P—4132

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE EL PEDERNOSO

D. Leopoldo de Vilches Rojas, Recaudador de Contribuciones del pueblo de El Pedernoso.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra don Juan Antonio Moreno Córdoba, por débitos de Contribución rústica, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado con esta fecha, la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los descubiertos que constan en este expediente, procédase a la ven-

ta en pública subasta de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, en la Casa Consistorial de esta villa, y hora de las once, a los quince días después de insertado el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, notificándose esta providencia al deudor, y anúnciese al público en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consignando en los anuncios cuantos requisitos exige el 95.”

Lo hago público por medio del presente y para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta lo siguiente:

1.º Que las fincas cuya enajenación se intenta, y a que se refiere la providencia preinserta, radican en este término municipal, y no pesa sobre ellas carga de ninguna clase, cuya denominación es como sigue:

Una viña en el Monte; linda: al Saliente, con José Moreno; al Mediodía, con Valentín Frias; al Poniente, con Luis Belinchón, y al Norte, con Eugenio Casas; cabida, 21,46 áreas; valorada para la subasta en pesetas 180.

Una tierra en las Huertas; linda: al Saliente, con Policarpo Molina; al Mediodía, con Concepción Sandoval; al Poniente, con camino, y al Norte, con José María Perona; cabida, 41,58 áreas; valorada para la subasta en pesetas 220.

Mitad viña Monte; linda: al Saliente, con José Moreno; al Mediodía y Norte, con Eugenio Casas; al Poniente, con camino; cabida, 21,46 áreas; valorada para la subasta en pesetas 180.

Otra tierra Riscos de Santa Ana; linda: al Saliente, con Mariano Pascual; al Mediodía, con José Moreno; al Poniente, con camino, y al Norte, con Felisa Riquelme; cabida, 18,77 áreas; valorada para la subasta en pesetas 100.

Otra tierra en la Veguilla; linda: al Saliente, con Felisa Riquelme; al Mediodía, con Luis Molina; al Poniente, con la ronda, y al Norte, con Jacinto Caballero; cabida, 24,11 áreas; valorada para la subasta en pesetas 70.

Otra tierra en la Celadilla; linda: al Saliente, con José Moreno; al Mediodía, con Marcelino Moreno; al Poniente, con camino, y al Norte, con Canuto Heras; cabida 83,17 áreas; valorada para la subasta en pesetas 150.

Otra tierra en la Casilla de Villamar; linda: al Saliente, con camino; al Mediodía, con Manuel Sandoval; al Poniente con Feliciano López, y al Norte, con camino; cabida 14,75 áreas; valorada para la subasta en pesetas 50.

Otra tierra en la Mojonera de Pedroñeras; linda: al Saliente, con Mojón; al Mediodía, con corral; al Poniente y Norte, con Fernando Chacón; cabida 29,51 áreas; valorada para la subasta en pesetas 70.

Otra tierra en el Corral de Tellez; linda: al Saliente, con Jacinto Caballero; al Mediodía, con el mismo; al Poniente, con José María Perona, y al Norte, con Juan Vallejo; cabida 63,41 áreas; valorada para la subasta en pesetas 90.

Otra en el Colmenar; linda: al Saliente, con Manuel Riquelme; al Mediodía, con Raimundo Pernia; al Poniente, con Bernabé del Barrio, y al Norte, con José María Perona; cabida 34,87 áreas; valorada para la subasta en pesetas 60.

Otra en el Cerro del Ojo; linda: al Saliente, con Antonio López; al Mediodía, con el mismo; al Poniente, con Angela Algaba, y al Norte, con Eugenio Heras; cabida 84,51 áreas; valorada para la subasta en pesetas 140.

Otra tierra en el Monte; linda: al Saliente, con banda; al Mediodía, con Andrés Algaba; al Poniente, ídem, y Norte, con Luis Molina; cabida, una hectárea, 46 áreas y 22 centiáreas; valorada para la subasta en pesetas 280.

Mitad viña Monte; linda: al Saliente, con José Moreno; al Mediodía y Norte, con Eugenio Casas, y al Poniente, con camino; cabida 21,46 áreas; valorada para la subasta en pesetas 180.

Otra viña en el Monte; linda: al Saliente, con camino; al Mediodía y Norte, con Eugenio Casas, y al Poniente, con Luis Belinchón; cabida, 62,96 áreas; valorada para la subasta en pesetas 380.

2.º Que el deudor o causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de la subasta, pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la subasta, y si no hubiera ninguno serán suplidos éstos por los medios establecidos en el título 14 de la ley Hipotecaria, sin que los licitadores tengan derecho a exigir otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la Mesa de la presidencia el 5 por 100 del capital de cada finca.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si verificada la subasta no pudiera ultimarse ésta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Pedernoso, 5 de Agosto de 1919.
El Recaudador, Leopoldo de Vilches.
P—4110

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PEDROÑERAS

D. Leopoldo de Vilches Rojas, Recaudador de contribuciones del pueblo de Pedroñeras.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Antonio Pefaranda, por débitos de Contribución rústica de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores se ha dictado con esta fecha la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los descubiertos que constan en este expediente, procédase a la venta en pública subasta de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, en la Casa Consistorial de esta villa, y hora de las

diez, a los quince días después de insertado el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, notificándose esta providencia al deudor, y anunciése al público en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consignando en los anuncios cuantos requisitos exige el 95.

Lo hago público por medio del presente y para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta lo siguiente:

1.º Que las fincas cuya enajenación se intenta, y a que se refiere la providencia preinserta, radican en este término municipal, y no pesa sobre ellas carga de ninguna clase, cuya denominación es como sigue:

1.ª Una tierra en la Rambla del hituelo, linda: Saliente, María Josefa Navarro; Mediodía, D. Manuel Garcés; Poniente, D. Casimiro Hellín, y Norte, El camino; cabe una fanega, valorada para la subasta en 60 pesetas.

2.ª Otra en el Cerro Cagigal, linda: Saliente, Ortega; Mediodía, don José Huerta; Poniente, D. Casimiro Hellín, y Norte, D. Juan Mogorrón; cabe 6 fanegas, valorada para la subasta en 240 pesetas.

3.ª Otra encima de la ventilla, linda: Saliente, D. Cayo Huerta; Mediodía, Camino del Moral; Poniente, Viuda de Mariano de la Fuente, y Norte, Pedro Tribaldos; cabe 4 fanegas, valorada para la subasta en 240 pesetas.

4.ª Otra en el Amarguillo, linda: Saliente, D. José Huerta; Mediodía, Ortega; Poniente, Pedro Tribaldos, y Norte, Juan Mogorrón; cabe 30 fanegas, valorada para la subasta en 1.800 pesetas.

2.º Que el deudor o causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de la subasta, pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y si no hubiera ninguno, serán suplidos éstos por los medios establecidos en el título 14 de la Ley Hipotecaria, sin que los licitadores tengan derecho a exigir otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la Mesa de la presidencia el 5 por 100 del capital de cada finca.

5.º Que es obligación del rematante, entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si verificada la subasta no pudiera ultimarse ésta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en Arcas del Tesoro.

Pedroñeras, 8 de Agosto de 1919.—
El Recaudador, Leopoldo de Vilches.
P—4109

D. Leopoldo de Vilches Rojas, Recaudador de contribuciones del pueblo de Pedroñeras.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Aquilino Perea, por débitos de contribución rústica, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores

se ha dictado con esta fecha la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los descubiertos que constan en este expediente, procedase a la venta en pública subasta de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, en la Casa Consistorial de esta villa, y hora de las ocho, a los quince días después de insertado el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, notificándose esta providencia al deudor, y anunciése al público en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consignando en los anuncios cuantos requisitos exige el 95.

Lo hago público por medio del presente y para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta lo siguiente:

1.º Que las fincas cuya enajenación se intenta, y a que se refiere la providencia preinserta, radican en este término municipal, y no pesa sobre ellas carga de ninguna clase, cuya denominación es como sigue:

1.ª Una tierra en el hondo de Cerrajones, que linda: Saliente, Garcés; Mediodía, Oreá; Poniente, Siméon Ibañez; Norte, Senda del Batán; cabe 6 fanegas y 6 celemines, valorada para la subasta en 1.286,60 pesetas.

2.ª Otra en la Fuente vieja, que linda: Saliente, Mediodía, Poniente y Norte, Huerta y la Senda; cabe 3 fanegas, valorada para la subasta en 195 pesetas.

3.ª Otra en el Aguadero, que linda: Saliente, Garcés; Mediodía, El Monte; Poniente, Carril de Carretas, y Norte, Belinchón; cabe 4 fanegas y 6 celemines, valorada para la subasta en 290 pesetas.

4.ª Otra en la Guesa Corral de Huerta, que linda: Saliente y Norte, D. Román Arce; Mediodía, Oreá, y Poniente, Tomás de la Fuente; cabe 4 fanegas, valorada para la subasta en 200 pesetas.

5.ª Otra falda de los Cerrajones, que linda: Saliente, Garcés; Mediodía, Braulio Tribaldos; Poniente, Belinchón, y Norte, Aquilino García; cabe 6 fanegas, valorada para la subasta en 390 pesetas.

6.ª Otra en el haza de las Sardinias, linda: Saliente y poniente, don Angel Iniesta; Mediodía, Ortega, y Norte, D. Manuel Garcés; cabe 2 fanegas, valorada para la subasta en 120 pesetas.

7.ª Otra en la Rambla del Hituelo, linda: Saliente y Mediodía, don Román Arce; Poniente y Norte, Ortega; cabe 4 fanegas y 6 celemines, valorada para la subasta en 1.170 pesetas.

8.ª Otra en la Falda del Cerrajón, con una calera, linda: Saliente y Mediodía, D. Román Arce; Poniente do José Huerta, y Norte, Ortega; cabe 6 fanegas, valorada para la subasta en 360 pesetas.

9.ª Otra en el pozo de Huerta, linda: Saliente y Mediodía, don José Huerta; Poniente, Carril de Carretas, y Norte, D. Casimiro Hellín; cabe 5 fanegas y 6 celemines, valorada para la subasta en 1.430 pesetas.

10.ª Otra entre caminos del monte de Huerta, linda: Saliente, D. José

Huerta; Mediodía, D. Casimiro Hellín; Poniente, Carril de Carretas, y Norte, Camino de la Casa; cabe 2 fanegas y 6 celemines, valorada para la subasta en 150 pesetas.

11.ª Otra enfrente del pozo de Huerta, linda: Saliente, D. José Huerta; Mediodía, El Camino; Poniente, Huerta, y Norte, Tomasa Arce; cabe 6 fanegas, valorada para la subasta en 360 pesetas.

12.ª Otra en la Cuesta de Sancho López, linda: Saliente, Ildefonso Jábega; Mediodía y Poniente, Ortega; Norte, la senda; cabe 2 fanegas, valorada para la subasta en 120 pesetas.

13.ª Otra en la Carril de Santo Domingo, linda: Saliente, El mismo; Mediodía, Pedro Tribaldos; Poniente, Belinchón, y Norte, El Carril; cabe dos fanegas, valorada para la subasta en 120 pesetas.

2.º Que el deudor o causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de la subasta, pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y si no hubiera ninguno, serán suplidos éstos por los medios establecidos en el título 14 de la Ley Hipotecaria, sin que los licitadores tengan derecho a exigir otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores depositar previamente en la Mesa de la presidencia el 5 por 100 del capital de cada finca.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si verificada la subasta no pudiera ultimarse ésta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Pedroñeras, 8 de Agosto de 1919.—
El Recaudador, Leopoldo de Vilches.

P—4108

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TRESJUNTOS

D. Cosáreo Calero Sánchez, Recaudador de Contribuciones de Tresjuntos.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica y por varios años, se ha dictado con esta fecha la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos en la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Octubre de este año y hora de las ocho de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anunciése al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y pregones de

costumbre. *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*."

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local del Ayuntamiento, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

D. Juan Ramírez López:

Una tierra en Pinohermoso, de haber 64 áreas 40 centiáreas. Linda: Norte, Manuel Coso; Este, Patrocinio García; Sur, Florentino García, y Oeste, Tomás García. Capitalizada en 215 pesetas.

Otra en el Pocillo, de haber una hectárea, 7 áreas, 33 centiáreas. Linda: Norte y Este, Rosendo Serrano; Sur, Raimundo Moral, y Oeste, Celedonio Moral. Capitalizada en 84 pesetas.

Otra en la senda de la Culebra, de haber 42 áreas 94 centiáreas. Linda: Norte, Tomás García; Este, Juan José Ruiz; Sur, Julián Moral, y Oeste, Lorenzo Moya. Capitalizada en 93 pesetas.

Otra en Triana de haber 10 áreas 73 centiáreas. Linda: Norte, Federico del Val; Este, acequia; Sur, Andrés Moral y Oeste, José Pintado. Capitalizada en 65 pesetas.

Otra en el cerro Mingote, de haber una hectárea, 7 áreas, 33 centiáreas. Linda: Norte, vecinos de Hontanaya; Este, Vicente Arce; Sur y Oeste, Lorenzo Moya. Capitalizada en 84 pesetas.

Otra en el Montecillo, de haber una hectárea, 20 áreas, 80 centiáreas. Linda: Norte, Ramón Ruiz; Este, Vicente Sánchez; Sur, Lorenzo Moya, y Oeste, Francisco Moya. Capitalizada en 280 pesetas.

Otra senda del Juncar, de haber 42 áreas 94 centiáreas. Linda: Norte, Luis Sánchez; Este, José Pintado; Sur, Tomás García, y Oeste, senda. Capitalizada en 34 pesetas.

Otra en la senda de Alborno, de haber una hectárea, 7 áreas 94 centiáreas. Linda: Norte, Vicente Arce; Este, senda; Sur, Victoriano Garrote, y Oeste, Raimundo Moral. Capitalizada en 360 pesetas.

Otra en la Fuente del Piojo, de ca-

ber una hectárea, 93 áreas, 19 centiáreas. Linda: Norte, Calixto Moya; Este, Manuel Porras; Sur, Andrés Moral, y Oeste, Florentino García Capitalizada en 227 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Tresjuncos, 8 de Agosto de 1919.—
El Recaudador, Cesáreo Calero.

P—4117

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

BURGOS

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles números 6.846 de 4 por 100 interior por 20.000 pesetas nominales, fecha 14 de Agosto de 1902; 9.943 ídem íd. 5.000 ídem íd. íd., 11 de Enero de 1907; 13.676 ídem íd. 5.000 ídem íd. íd., 18 de Noviembre de 1912; 16.189 ídem ídem 7.500 ídem íd. íd., 17 de Julio de 1916; 8.163 de 5 por 100 amortizable por 5.000 ídem íd. íd., 11 de Abril de 1904; 13.678 ídem íd. 15.000 ídem íd. íd., 18 de Noviembre de 1912, expedidos por esta Sucursal a favor de D. Fausto Palacín Ruiz, según manifiestan sus herederos, se anuncia al público por tercera vez para que el que

se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 30 de Julio próximo pasado, fecha de publicación del primer anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según previenen los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Burgos, 19 de Agosto de 1919.—Por el Secretario, J. Ridruejo. X—4834

BANCO DE ESPAÑA

VALENCIA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible, número 67.139, de pesetas nominales 15.000 en Deuda Amortizable al 5 por 100 (Emisión de 1917), constituido en 3 de Mayo de 1919, a favor de don Eduardo Soler Llopis y doña Amparo Martín Gall, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Valencia, 11 de Agosto de 1919.—En Secretario, Camilo Pérez.

X—1892

Mutua española

ASOCIACION DE PREVISION Y SOCORRO

Se convoca a los asociados a la Junta general extraordinaria, para modificación de Estatutos, que tendrá lugar el 25 de Septiembre de 1919, en su domicilio social, calle de Santa Ana, 11 y 13, a las diez y ocho.

Barcelona, 16 de Agosto de 1919.—El Delegado general, Emilio Cuchi.

X—1891